



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1089

Ciudad de México, 28 de junio de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



28 JUN 2020 Se TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
EN LA LXIV LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

91
VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS senador a la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8° numeral 1, fracción II, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República y los artículos 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** en materia de deducibilidad, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mes de diciembre de 2019 se registró el brote de un nuevo coronavirus denominado COVID-19 en la Ciudad de Wuhan, China; a partir de esa fecha los casos en el mundo fueron creciendo exponencialmente hasta decretarse la pandemia, en donde 215 países han registrado contagios, los cuales suman hasta el momento de la realización de este documento legislativo más de 8 millones 993 mil 659 casos confirmados y desafortunadamente mas de 469 mil 587 muertes por esta causa.¹

En México, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal dio a conocer en su informe del 23 de junio de 2020 que aumentaron los casos de COVID 19, teniendo que las Cifras en México son² 191,410 casos confirmados y 23 mil 377 defunciones por Covid-19.

¹ Fuente:OMS Situation report-111 al 23 de junio de 2020.

² Secretaria de Salud: <https://coronavirus.gob.mx/>

Esta emergencia sanitaria de talla mundial, compromete aun más la ya compleja situación económica de los emprendedores mexicanos e inevitablemente de sus contribuyentes.

Al respecto conviene señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 31 fracción IV la obligación de contribuir al gasto público de forma proporcional y equitativa mediante el pago de las contribuciones impositivas, el cual considera que:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;*
- II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.*
- III. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor,*
- IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”***

En este orden de ideas, los impuestos deben ser fijados reconociendo en todo momento la capacidad financiera y, por ende, contributiva de los mexicanos, así los que obtengan mayores ingresos deben tributar en forma proporcionalmente superior a los de menores ingresos.

Es así que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) es un impuesto que se aplica directamente a las ganancias obtenidas en cada ejercicio fiscal, siendo las ganancias la diferencia entre los ingresos y las deducciones autorizadas.

Dicho impuesto debe de ser pagado mensualmente al Servicio de Administración Tributaria o dependiendo de lo que diga la ley y la normativa en relación a la Coordinación Fiscal entre las Entidades Federativas y la Federación, puede ser pagado también a las Oficinas Autorizadas por las Entidades Federativas.

En este sentido, los contribuyentes adquieren el derecho a solicitar ante la autoridad fiscal las deducciones autorizadas dependiendo la fuente del ingreso, lo que permite que los mexicanos sean beneficiarios de un reintegro económico.

Es así que el régimen fiscal consagrado en el artículo 151 de la Ley del ISR para las personas físicas brinda la posibilidad de deducir ciertos gastos personales, y en caso de obtener un saldo a favor respecto del impuesto pagado se tienen el derecho de solicitar su devolución.

Al respecto, las deducciones personales autorizadas son las siguientes:

- i. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición;
- ii. Los gastos de funerales;
- iii. Los donativos no onerosos ni remunerativos;
- iv. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero;
- v. Las aportaciones complementarias de retiro;
- vi. Las primas por seguros de gastos médicos;
- vii. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria;
- viii. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios;

De acuerdo con información de la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE³, el bienestar animal adquiere cierta complejidad por las múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, sociales, religiosas y políticas, sin duda un asunto que ha adquirido relevancia en diversos actores de la sociedad civil. Al respecto conviene señalar que la estrategia de la OIE fue desarrollada a partir de experiencias compartidas en diversas regiones de los países miembros, con el objeto de lograr un mundo en el que el bienestar de los animales se respete, promueva y avance.

Datos de la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en pequeñas especies (AMMVEPE) estima la existencia de poco más de 28 millones de los cuales cerca de 500 mil mascotas entre perros y gatos se suman a las cifras de abandono al año, en donde una de las principales causas que llevan al abandono es el costo que representa el cuidado y mantenimiento de estas especies; situación que se verá en aumento con la reciente crisis sanitaria, por la COVID-19, en donde el nivel de ingreso, las bajas tasas de ahorro, el desempleo han generado situaciones de pobreza, condición que se ira agravando debido al impacto de la crisis económica en el empleo y los ingresos laborales, formales y especialmente informales, que podría debilitar aún más la economía a través de un consumo aún más bajo obstaculizando la recuperación una vez superada la emergencia sanitaria.

En este orden de ideas adquiere importancia señalar que la Revista CONDUSEF dio a conocer los resultados de encuesta en línea, realizada por la Universidad del Valle de México (UVM), en donde el 77% de los encuestados dijo tener una mascota en casa mientras y el 20% manifestó haber tenido una en algún momento de su vida.⁴

Estas mascotas requieren de servicios veterinarios que contemplan las vacunas anuales (séxtuple, cuádruple) inspección de su salud, recorte de uñas, recorte de

³ <https://www.oie.int/es/>

⁴ <https://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/presupuesto-familiar/gastos/1136-cuanto-gastas-en-ellos>

pelo, limpieza en los canales auditivos y glándulas anales entre otros cuidados medico veterinarios, lo que conlleva como a un gasto considerable en las finanzas.

Lo anterior, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la cual establece en su artículo 6⁵:

“a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.”

Es así que en razón de que las deducciones se relacionan con el principio de proporcionalidad, dado que en la medida en que puedan aplicar este tipo de deducciones los contribuyentes de impuestos generarán el pago de una contribución más justa, es que se requiere sumar al catálogo de las deducciones el servicio veterinario.

Por lo que, con lo anteriormente expuesto y partiendo de una perspectiva de salud que procure el bienestar animal en donde prevalezca el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales resulta conveniente proponer ante esta Comisión Permanente que se incluya como deducción de las personas físicas el pago de honorarios correspondientes por los servicios veterinarios, brindados por profesionales que prestan servicios que así lo acrediten mediante título profesional que haya sido legalmente expedido por la autoridad educativa, de conformidad con lo que dispone el artículo 79 de la Ley General de Salud, el cual señala:

⁵ [https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a\)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%2C%20violando%20ese%20derecho.](https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20de%20los%20Animales.&text=Todos%20los%20animales%20nacen%20iguales,mismos%20derechos%20a%20la%20existencia.&text=a)%20Todo%20animal%20tiene%20derecho,de%20explotarlos%2C%20violando%20ese%20derecho.)

“Artículo 79.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, farmacia, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.”

Por lo expuesto, propongo una reforma a la fracción I y del artículo 151 de la Ley del impuesto sobre la Renta, para permitir que las personas físicas puedan efectuar la deducción de gastos por honorarios derivados de servicios veterinarios prestados por profesionales titulados, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

- I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición **y servicios veterinarios** prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el

sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

...

Para efectos del párrafo anterior, también serán deducibles los pagos efectuados por **servicios veterinarios**, honorarios médicos, dentales o de enfermería, por análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una discapacidad en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última Ley. Lo dispuesto en este párrafo no estará sujeto al límite establecido en el último párrafo de este artículo.

...

...

II a VIII

...

...

...

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a junio de 2020.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned centrally below the word 'Atentamente'.

Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís